JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO VIDA LA AURORA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES".

CONTRATISTA: LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece como responsabilidad de los Alcaldes la aplicación de los recursos de la estampilla del Adulto Mayor, en el programa de los Centros Vida, la cual de acuerdo a lo preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

De igual manera faculta la Ley 1276 de 2009 a los Municipios la suscripción de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, lo cual es concordante con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente en relación con las normas especiales que regulan este tipo de contratación. La Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría de Desarrollo Social-Unidad de Gestión Social, lidera una serie de proyectos con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas mayores, de una manera integral y equitativa.

Que según estimación y proyección de población del DANE para el año 2020 de adultos mayores de 60 años en adelante es de 70.909 personas, de las cuales 28.868 corresponde a hombres y 42.041 a mujeres, así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN nivel I y II se encontró que la población adulta mayor de 55 a 59 años en Manizales el total es de 9.249 personas, en la zona urbana es de 8.022 personas, de los cuales 3.486 son hombres y 4.536 mujeres, y en la zona rural el total es de 1.227 personas de los cuales 621 son hombres y 606 mujeres; en el caso de las personas de 60 años y más se encontrón un total de 27.888 personas, en la zona urbana corresponde a 24.178 personas de los cuales 10.388 son hombres y 13.790 mujeres, y en la zona rural el total es de 3.710 personas correspondiendo a 2.094 hombres y 1.616 mujeres, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad.

El Artículo 46 de la Constitución Nacional estipula: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

De acuerdo a lo anterior en EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 adoptado mediante el acuerdo 906 del 10 de junio de 2016, establece que la Secretaria de Desarrollo Social es responsable de la ejecución de los proyectos que benefician a la población más resiliente que se encuentran incluidos en la dimensión "1. Sociocultural", en el Eje Estratégico "1.3. Enfoque Diferencial para población más resiliente" y en el programa "1.3.4: Envejecimiento y Vejez un enfoque que define y construye sociedad", cuyo objetivo es: "Las personas mayores gozan de vida digna, activa, saludable, participativa y los Manizaleños se preparan para sumir esta etapa del ciclo vital".

Los propósitos establecidos en el Plan de Gobierno "MANIZALES + GRANDE" plantea cuatro pilares que conforman un diamante como son: Territorio, Conectividad, Sociedad y Empleo, en el Pilar Sociedad se encuentra inmerso el componente de Salud el cual tiene en la línea dos: "Mortalidad y Enfoque Preventivo", la estrategia a trabajar: Envejecimiento en Manizales, la cual pretende que" la generación de programas garanticen acciones que mejoren la calidad de vida de personas de la tercera edad, desde la mirada del espacio público, accesos a lugares, programas de bienestar social, programas complementarios en salud, entre otros".

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En atención a la disposición señalada, y a lo anteriormente expuesto, el Municipio de Manizales puede celebrar convenio con **LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS**, cuyo objeto es el **"IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO VIDA LA AURORA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES**".

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Social realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el

perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principio de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del Convenio a Celebrarse asciende a la suma de: **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($604.255.036), de los cuales QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($562.255.036)** corresponden al aporte del municipio, los que se pagarán mediante actas mensuales previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la entidad aportará para el programa las dos sedes que son de su propiedad para el uso exclusivo de Centro Vida aporte valorado en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000).**

Para la suscripción del convenio, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
29-01-3-82-13-003-016-07	Fortalecimiento Centros Vida	63	290063	$235.227.489
29-01-3-22-13-003-016-07	Fortalecimiento Centros Vida	64	290064	$395.610.985

4. CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: El contratista debe acreditar experiencia en la atención de adultos mayores desde un ámbito integral que abarque no solo la alimentación, sino además otros elementos como utilización del tiempo libre y cuidados básicos.

EXPERIENCIA: El contratista debe acreditar al menos 5 años de experiencia relacionado con la atención a adultos mayores.

Que **LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESUS,** con Nit. 810.005.621-5, sin ánimo de lucro constituida por Acta 0001 del 21 de enero de 2003, otorgada en Asamblea constitutiva Inscrita en Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2003, bajo el número 05668 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuenta con certificado de existencia y representación legal expedida por la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Cámara de comercio de Manizales, en donde se señala que es una entidad sin ánimo de lucro, entidad que tiene como objeto social "La ejecución, desarrollo y administración de proyectos y programas de desarrollo social integral de interés general y con acceso de la comunidad, los cuales podrán ser de iniciativa propia, pública o privada. En todo caso, el objeto social deberá ser desarrollado a través de todo tipo de actividades sociales meritorias con proyección social, que beneficien la comunidad y su entorno, dentro de la jurisdicción territorial o nacional objeto del proyecto o programa específico.

Se considera que la fundación de paso es una entidad idónea para la celebración del presente convenio, ya que cuenta con más de 10 años de experiencia en atención a población de adultos mayores en la ciudad de Manizales, posee la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto a ejecutar, así como el personal apto en la atención integral de adultos mayores y ha cumplido a satisfacción con otros convenios con el Municipio de Manizales, además se puede observar en los documentos que hacen parte del convenio su Representante Legal en la propuesta a alude el aporte que realizará para poder cumplir con el objeto del convenio.

5. **EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

Toda la documentación relativa a la celebración del convenio que se justifica por medio del presente acto administrativo, podrá consultarse en la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

En consecuencia,

1. Se declara justificada la celebración del convenio de la referencia.

Manizales, Abril 23 de 2020.

PAULA ANDREA VALENCIA OTALVARO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó y Revisó. ALBA BETTY PINEDA GÓMEZ. Profesional Especializada. Secretaría de Desarrollo Social.
Revisó. Cesar Augusto Márquez Rincón. Abogado Contratista. Secretaria de Desarrollo Social.